

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 078-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de diciembre de 2020

**VISTOS:** El Informe el Informe Legal N°514-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 03 de diciembre del 2020, el Informe de Cierre N°043-2020-MINAGRI-PCC-UM de fecha 06 de julio del 2020, el Informe de Cierre del Plan de Negocios N° 037-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM de fecha 30 de setiembre del 2019; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 modificado por la Ley N°31071, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante artículo 20° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, se establece que los Incentivos para la Adopción de Tecnología Agraria tiene como objetivo promover el uso de tecnologías para reducir los costos y/o mejorar los sistemas de producción y la productividad de los/las pequeños/as y medianos/as productores/as agrarios/as, y, a través de este Incentivo, el PCC cofinancia la inversión asociada con la adopción de tecnologías, por el periodo máximo de tres (3) años;

Que, con fecha 17 de noviembre del 2014, el PCC y la “Asociación de Productores Agropecuarios del Caserío Naranjos Bajo - Cajaruro”, suscribieron el Convenio N° 310-2014/MINAGRI-PCC de adjudicación de recursos no reembolsables del incentivo para la adopción de tecnología que otorga el Programa para la ejecución del PN “Mejoramiento de la productividad de cultivo de arroz de la Asociación de Productores Agropecuarios del Caserío Naranjos Bajo – Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”, por el plazo de 36 meses computados partir de su suscripción, siendo el monto total a cofinanciar la suma de S/421,025.00, correspondiendo aportar al Programa de Compensaciones para la Competitividad el 80% y a la ASOCIACION el 20% del monto total;

Que, en el artículo 90° del Manual de Operaciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG, señalaba que **la aprobación del cierre de los planes de negocios** asociados a los incentivos otorgados por el PCC se realizará conforme a lo establecido en el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos;

Que, el Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC, de fecha 03 de marzo de 2016, establecía en el literal 3.1.3 del numeral 3.1 del artículo 3°: **“El proceso se inicia con el Informe de Cierre de la UM sobre el PNT, que incluye la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT. // Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. Luego de ello se remitirá a la JP para la emisión de la Resolución Jefatural de Cierre (...)**”; Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado señala de manera objetiva el

contenido y la formalidad de los Informes de Cierre para proceder a la emisión de la RDE de Cierre;

Que, el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 037-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, desarrolla una evaluación técnica financiera, sin observación alguna, por el contrario indica que se cumplieron con los indicadores del proyecto, y comunica la culminación del PNT. Siendo la Jefatura de la UM quien otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre, concluyendo que la OA adquirió todos los equipos requeridos, para el cumplimiento de los objetivos planteados, en el primer año, lo que permitió lograr los resultados proyectados en el plan de negocio, cuya implementación permitió que la organización incremente la productividad de los arrozales, asimismo se redujo los costos unitarios de producción, resultando que un incremento en sus ventas. Recomendando elevar a la Dirección Ejecutiva del PCC para que se elabore el Informe Legal y la Resolución de Cierre;

Que, el informe Legal N°514-2020-MIDAGRI-PCC/ATL de fecha 03 de diciembre del 2020, concluye que de acuerdo a lo señalado en los informes técnicos indicados en los considerandos precedentes existen fundamentos de orden técnico y legal que determinan se apruebe el cierre del PNT “Mejoramiento de la productividad de cultivo de arroz de la Asociación de Productores Agropecuarios del Caserío Naranjos Bajo – Cajaruro – Utcubamba – Amazonas”, señalando también que el cierre de la ejecución de un PNT es una actividad eminentemente técnica, y habiéndose verificado que dicho procedimiento se ha llevado cumpliendo el procedimiento y la formalidad señalada en la Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG y la Resolución Jefatural N° 042-2016-MINAGRI-PCC se concluye que, teniendo en cuenta lo expuesto en los considerandos precedentes procede se emita la Resolución Directoral Ejecutiva de Cierre; y,

Con la visación del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Asesor Técnico  
Legal;

De conformidad con las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva y con lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1077, que crea el Programa de Compensaciones para la Competitividad y en la Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad;

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



### *Resolución Directoral Ejecutiva* N° 078-2020-MIDAGRI-PCC

Lima, 03 de diciembre de 2020

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE**, del Plan de Negocio denominado “MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DE CULTIVO DE ARROZ DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL CASERÍO NARANJOS BAJO – CAJARURO – UTCUBAMBA – AMAZONAS”, contenido en el Convenio N° 310-2014/MINAGRI-PCC, que fue suscrito entre el Programa de Compensaciones para la Competitividad y la “Asociación de Productores Agropecuarios del Caserío Naranjos Bajo - Cajaruro”.

**ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y el Informe de Cierre de Plan de Negocio N° 037-2019-MINAGRI-PCC-UM/SAHM, a la “Asociación de Productores Agropecuarios del Caserío Naranjos Bajo - Cajaruro”, y a las Unidades de Monitoreo, Administración, de Presupuesto, Planificación Seguimiento y Evaluación del programa de Compensaciones para la Competitividad para los fines pertinentes que les corresponda.

**Regístrese, publíquese y comuníquese**



Firmado digitalmente por:  
SANDOVAL RAMIREZ Jorge  
David FAU 20524805903 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 03/12/2020 10:43:41-0500